

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN**  
**PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS**

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2024/MDJ-A.**

Pedro Ruiz Gallo, 03 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN.**

**VISTO:**

El Acta de Conformación del Comité del Vaso de Leche de la J.V.C El Progreso, de fecha 25/04/2024; el Informe N° 11-2024/MDJ/PS de fecha 29/04/2024, y el Proveído de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de fecha 29/04/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Ley N° 24059 se crea el Programa Vaso de Leche en todos los municipios de la república, destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307- Ley que declara de Prioritario Interés Nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base; los Comedores Populares Autogestionario, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas Organizaciones Cuya Finalidad Consista en el Desarrollo de Actividades de Apoyo Alimentario a la Población de Menores Recursos. Así mismo, de acuerdo al Artículo 4° de su Reglamento Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 041-2002- PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones Sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en DS 006-2016 MDIS del 06/07/2016, que establece las funciones que corresponde del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA en el Artículo 2° inciso A) Garantizar el Servicio Alimentario del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven B) contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. C) promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. D)

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN**  
PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, mediante acta de fecha 25 de abril del 2024, se realiza la conformación del Comité del Vaso de leche de la Junta Vecinal Comunal El Progreso, para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Informe N° 11-2024/MDJ/PS de fecha 29/04/2024, el responsable de Programas Sociales de la municipalidad distrital de Jazán hace llegar el Acta de Reorganización del Comité de Vaso de Leche Junta Vecinal Comunal El Progreso, para el periodo 2024- 2025, a fin de ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante proveído de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se dispone a esta Oficina General proyectar una Resolución de Alcaldía reconociendo la Conformación del Comité de Vaso de Leche de la Junta Vecinal Comunal El Progreso, para el periodo 2024- 2025;

Que, estando a los fundamentos expuestos, a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en las otorgadas en el Artículo 20°, de la misma Ley, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al Comité del Vaso de leche de la Junta Vecinal Comuna El Progreso, para el periodo 2024-2025, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

- |   |   |                 |
|---|---|-----------------|
| <b>Sra. COMECA CHUQUIZUTA, Rosanita</b><br><i>Presidenta del Comité de Vaso de Leche.</i> | - | DNI N° 48569016 |
| <b>Sra. ANGELES HUAMAN, Lludiv</b><br><i>Tesorera del Comité de Vaso de Leche.</i>        | - | DNI N° 70289709 |
| <b>Sra. DETT CULQUI, Shoisy</b><br><i>Secretaria del Comité de Vaso de Leche.</i>         | - | DNI N° 48249414 |
| <b>Sra. MENDOZA SOSA, Yoselin Berenice</b><br><i>Vocal del Comité de Vaso de Leche.</i>   | - | DNI N° 75432832 |

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las Designadas el contenido de la presente, a fin de que asuman el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones que corresponda.

**ARTICULO TERCERO: HACER**, de conocimiento a las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Jazán, para los fines correspondientes, a través de Secretaria General.

**ARTICULO CUARTO: ENCCARGAR** al a Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional publicar la presente Resolución en la Página Web Institucional y al a Oficina General de Secretaria General la notificación a las áreas correspondientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

FMPS/A-MDJ (e).  
ETCV/Sec.Gral.  
C.c. Archivo  
Tiraje: 03 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan



Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas